Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 342 EL MINISTERIO DE INVERSION YDESARROLLO SOLICITA LA REESTRUCTURACION ORGANICA DEL MINISTERIO QUE FUERA APROBADO PORDECRETOS ACUERDO N° 30/2019 Y N° 1544/2007

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrerode 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00722236-CAT-MIDiniciado por el Ministerio de Inversión y Desarrollomediante el cual solicita reestructuración orgánica dedicho Ministerio creado por el Decreto Acuerdo N° 30/2019 y el Decreto Acuerdo N° 1544/2007; yCONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta alPoder Ejecutivo a establecer mediante Decreto lasmisiones y funciones, ámbitos de competencia yestructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismolo relacionado con las Secretarías de Estado ySubsecretarías, y demás organismos y entes quedependen directamente del Poder Ejecutivo, de losMinisterios o que integren la administración central odescentralizada del Gobierno Provincial.

Que se torna indispensable brindar al Ministerio delnversión y Desarrollo de la Provincia, una órbita deactuación eficazmente organizada que permita el correctoanálisis de los proyectos de inversión que recibe y/oelabora, hasta su ejecución. Para esta finalidad debe contarcon organismos internos que permitan llevar adelanteeste análisis desde un punto de vista eficaz, siendoindispensable contar con una Dirección Contable yFinanciera; y por otro lado generar una dependenciadirecta del Ministerio tanto a la Dirección Provincial deIntercambio Comercial como a la Dirección Provincial

de Administración. De la misma manera, los organismos ejecutores de dichos proyectos deben actuar bajo su órbita siendo indispensable que tanto los centralizados como los descentralizados encargados del fomento de la inversión y el desarrollo productivo cumplan funciones bajo el control de dicho Ministerio. Por tales motivos se hace necesario modificar el régimen de estructural y organigrama del Ministerio de Inversión y Desarrollo.

Que la propuesta en trámite reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/ 2007 dispone que, sean aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00722763-CAT-MID en el que adjunta Nota de fecha 23 de Octubre de 2020 suscripta por el Sr. Ministro de Inversión y Desarrollo solicitando la reestructuración del organigrama del dicho Ministerio que fuera aprobado por Decreto Acuerdo N° 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 justificando el pedido en la necesidad de dotar a esta cartera ministerial de una organización administrativa que responda a la realidad actual de la Provincia y a los nuevos requerimientos sociales, económicos y financieros, con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los trámites administrativos en que deba intervenir frente al Estado Nacional, organismos provinciales, municipios, empresa proveedoras, sociedades y demás administrados.

Que a orden 03, obra Copia Digitaliza N° COPDI2020-00722806-CAT-MID en el que adjunta Dictamen Legal del Ministerio de Inversión y Desarrollo de fecha 26 de Octubre de 2020 manifestando que el Ministerio de Inversión y Desarrollo cumple un rol fundamental, debido a que debe promover políticas públicas y privadas de desarrollo productivo que requiere el Estado Provincial. Agregando que las dos modificaciones fundamentales que aparecen en el nuevo organigrama giran en torno al desarrollo productivo, en el caso de Aicat S.E., la empresa tiene por finalidad el fortalecimiento del sector agrícola y del sector industrial haciéndolo con una participación pública - privada, en donde la actividad privada tiene igual o superior preponderancia en la economía que la actividad pública. En fin, la incorporación de la empresa

estatal al Ministerio de Inversión y Desarrollo es unanecesidad inexorable a los fines de fomentar la inversiónpública - privada que es el objetivo de dicho Ministerio.

Además se pretende la conversión de la Dirección deEstudios Económicos en Dirección de Programas deFinanciamiento ya que de los estudios se pasa a loshechos y como tal a la planificación de la acción.

escudios se pasa a loshechos y como car a la planinicación de la acción. Concluyendo que la modificación propuesta se tornaindispensable para el correcto funcionamiento de lasdependencias del Ministerio de Inversión y Desarrolloen una forma óptima adecuada a los tiempos actuales.

Que a orden 15, obra Informe N° IF-2020-00763303-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 12 deNoviembre de 2020 de la Secretaría de Capital Humanoy Organización dependiente del Ministerio de Gobierno,

Justica y Derechos Humanos manifestando que mediantelas presentes actuaciones se gestiona la modificación dela estructura orgánica vigente del Ministerio de Inversióny Desarrollo. Agregando que analizada la documentaciónobrante, se informa que se agrega como ArchivoEmbebido proyecto de Decreto Acuerdo con susrespectivos Anexos I, II y III, conforme lo establece elDecreto Acuerdo N° 1544/2007 Reglamento para laElaboración y Tramitación de Estructuras Orgánicas delPoder Ejecutivo Provincial.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2020-00768600-CAT-DECP#SSP de fecha 12 de Noviembrede 2020 de la Dirección de Evaluación y ControlPresupuestario dependiente del Ministerio de HaciendaPública manifestando que por Ley N° 5.635, promulgadamediante Decreto N° 2744 de fecha 06 de Diciembre de2019 se establecen los nuevos Ministerios que integranla Administración Central y Descentralizados delGobierno Provincial. Agregando que, teniendo en cuentala Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 dePresupuesto del Sector Público Provincial No Financieropara el Ejercicio 2019, prorrogada mediante DecretoAcuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para elEjercicio 2020, el Ministerio de Inversión y Desarrollocontempla una Planta Permanente de Treinta y Tres(33) cargos, y una Planta No Permanente de Siete (7)cargos. Por lo que el presente trámite podrá continuar sucurso solo en la medida en que la modificación preveauna cantidad de cargos que no supere la totalidadenunciada.

Que a orden 25, toma intervención que le competeAsesoría General de Gobierno mediante Dictamen deFirma Conjunta N° IF-2020-00811834-CAT-AGG de

fecha 26 de Noviembre de 2020, manifestando que la reestructuración del Ministerio de Inversión y Desarrollo, que se pretende se realizará en función de la Ley de Ministerios N° 5.635 promulgada por Decreto N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019 que estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificándose la Ley de Ministerios Nº 4.693; y en el Art. 149° de la Constitución Provincial, en el cual se encuentra facultado el Poder Ejecutivo Provincial para establecer y modificar mediante acto administrativo, las misiones y funciones del mencionado organismo, y para la modificación de su organigrama donde se establezcan los nuevos organismos que pasarán a formar parte del citado Ministerio. Destacando lo manifestado por Marienhoff (Tratado de Derecho Administrativo - Tomo I, pág. 569): «La actividad de la Administración Pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos (actividad externa e interna respectivamente) cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales. Este círculo de atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denominase competencia...». Agregando que compete al Ministro de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, la promoción de inversiones y financiamiento; fomentar y coordinar políticas en todo lo relativo a la atracción de inversiones de calidad que respondan a las necesidades locales, destacando las ventajas, beneficios y potencialidades que hacen a la competitividad de la Provincia, promoviendo el fortalecimiento, optimización y desarrollo de las cadenas de valor y facilitando la radicación de empresas para la generación de empleo en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca; siendo sus funciones: colaborar con las autoridades políticas para la mejor selección de proyectos a incorporar al presupuesto provincial, y proveer requerimientos al área competente para la elaboración del Plan Provincial de Inversiones Públicas; estudiar estrategias de mediano y largo plazo, generales y sectoriales de inversión, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos sectoriales y regionales; promover la radicación de inversiones productivas, tanto nacionales como extranjeras, en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca; promover y fortalecer los procesos de integración regional de la Provincia con otros gobiernos sub - nacionales y nacionales a través de la

estructuración, gestión, articulación y ejecución deaccioné conjuntas que permitan el desarrollo armónico ysostenido de las zonas y macro regiones en que laProvincia de Catamarca es miembro activo. Agregandoque dentro de las modificaciones que se tramitan, sebusca la incorporación al organigrama del Ministerio delnversión y Desarrollo la empresa A.I.Cat. S.E., por loque es debe considerar el Decreto Acuerdo N° 520/13(publicado en Boletín Oficial N° 34 de fecha 26/04/2013-pág. 1151 y ss.-), que crea dicha a empresa «Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado», regidapor la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 susmodificatorias, y Estatuto. Dicho Decreto Acuerdo ensu Art. 1° reza: «Créase con la denominaciónAGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDADDEL ESTADO, pudiendo usar la abreviatura (A.I.Cat. S.E.), que se regirá por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 (to.1984) y sus modificatorias y por el estatutoel que como ANEXO I forma parte integrante del presenteinstrumento legal.» En igual sentido, el Estatuto en suARTICULO 1° reza: «Con la denominaciónAGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDADDEL ESTADO pudiendo usar las Abreviatura (A.I.Cat.

S.E.) se constituye la presente sociedad que se regirápor la Ley Nacional N° 20.705, la Ley Nacional N°19.550 (T.O. 1984) sus modificatorias, y por el presenteestatuto». Además del Artículo 4° de su Estatuto surgeque la empresa en cuestión tiene como objeto principal, el de fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia,

industrializar, comercializar y producir productosagropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo enel sector agroindustrial; desarrollar los sectoresproductivos e incrementar su producción posicionándoloen el mercado nacional e internacional; desarrollarproyectos agroindustriales; entre otros. Por lo que seevidencia que los objetivos perseguidos por la empresay las misiones y funciones del Ministerio en cuestión secompatibilizan, potenciándose el fomento a la inversión.

Concluyendo que el trámite se encuentra en la esferadecisoria del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo emitirel acto administrativo puesto a consideración.

Que a orden 39, obra Informe N° IF-2021-00082538-CAT.DECP#SSP de fecha 09 de Febrero de2021 de la Dirección de Evaluación y ControlPresupuestario dependiente del Ministerio de HaciendaPública Dirección por medio del cual intervienenuevamente manifestando que teniendo en cuenta laPlanta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de

Pág. 970 - 12/03/2021 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Núm. 21Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero

para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, el Ministerio de Inversión y Desarrollo, contempla una Planta Permanente de Ochenta y Tres (83) cargos, y una de Planta No Permanente de Dieciocho (18) cargos. Por lo que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia. Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019, sobre la nueva estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el Anexo II del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 sobre los Objetivos y Acciones del Ministerio de Inversión y Desarrollo, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Modificase parcialmente el Anexo III del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 en lo que respecta a la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Inversión y Desarrollo, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Modificase la dependencia asignada por Decreto N° 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 respecto de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Intercambio Comercial las cuales pasarán a tener dependencia directa del Ministerio de Inversión y Desarrollo a partir de la firma del presente InstrumentoLegal.

ARTICULO 5°.- Modificase la denominación de laDirección Provincial de Relaciones Exteriores la que apartir de la firma del presente Instrumento Legal pasaráa denominarse Dirección Provincial de RelacionesInternacionales.

ARTICULO 6°.- Modifícase la denominación de laDirección Provincial de Relaciones Públicas eInstitucionales, la que a partir de la firma del presenteInstrumento Legal pasará a denominarse DirecciónProvincial de Relaciones Públicas e Internacionales.

ARTICULO 7°.- Modifícase la denominación de laDirección Provincial de Evaluación de Proyectos, la quea partir de la firma del presente Instrumento Legal pasaráa denominarse Dirección Provincial de Análisis deProyectos.

ARTICULO 8°.- Modificase la denominación de laDirección de Estudios Económicos, la que a partir de lafirma del presente Instrumento Legal pasará adenominarse Dirección de Programas de FinanciamientosEconómicos.

ARTICULO 9°.- Créanse las siguientes Direcciones:Dirección Contable y Financiero con dependencia directade la Dirección Provincial de Administración y RecursosHumanos; y la Dirección Comercial de Catamarca en laProvincia de Córdoba con dependencia de la DirecciónProvincial de Intercambio Comercial.

ARTICULO 10°.- Facúltase al Ministerio deHacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y aefectuar las adecuaciones y reasignacionespresupuestarias que resulten necesarias, a fin de poneren ejecución lo dispuesto en el presente InstrumentoLegal.

ARTICULO 11°.- Derógase toda otra norma que seoponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12°.- Tomen conocimiento a susefectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y DerechosHumanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio delnfraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda

Pública; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro; Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:09:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa